

CONSTANCIA: AL DESPACHO DE la señora Juez, el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía 2021-00021-00 informando que la demanda fue subsanada dentro del término, pasa al despacho de la señora Juez para lo de su conocimiento- Cimitarra, 19 de marzo de 2021.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA

J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.com
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2021-00021-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: FULVIA MARIA BAYONA DE REYES - JOSE LUCIO REYES VELASCO

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Teniendo en cuenta los presupuestos procesales y los documentos que se acompañan con el libelo demandatorio, tanto las pruebas como los anexos, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, por tanto reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y 468 del C.G.P., y 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, subsanada dentro del término, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía, a favor de la FINANCIERA COMULTRASAN, representado por el apoderado general DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ, mayor de edad con domicilio en Bucaramanga, en contra de FULVIA MARIA BAYONA DE REYES Y JOSE LUCIO REYES VELASCO, también mayor de edad, con domicilio en este municipio por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$47.072.973.00), por concepto del capital contenido en el pagare No.022-0084-003227689, con fecha de vencimiento 04 de octubre de 2020.

2.- Por intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la por la Súper Financiera de Colombia, causados desde el día 05 de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- ORDENAR EL EMBARGO Y SEQUESTRO, del inmueble hipotecado por el demandado JOSE LUCIO REYES VELASCO identificado con la matrícula inmobiliaria No. 324 -13643 de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, inscrito el embargo en cabeza del demandado, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, comisionese a la Inspección Municipal de Cimitarra, a quien se le conceden amplias facultades la de fijar fecha y hora para la diligencia, nombrar secuestre, a quien se le señalan como horarios provisionales la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$242.274.00), resolver oposiciones conforme artículo 596 del C.G.P y las demás que señale la ley, de conformidad con las facultades prevista en el artículo 38 del C.G.P., numeral 3.

SEGUNDO: Ordenar que se notifique este auto a los demandados FULVIA MARIA BAYONA DE REYES Y JOSE LUCIO REYES VELASCO, en la forma indicada en los artículos 291 numeral 3, 292 inciso 1 y 2 y 293 del C.G.P, haciéndole entrega de copia de la demanda y advirtiéndole que el pago lo deberá efectuar en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación y que dispone de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación para proponer excepciones de conformidad con el art. 442 en concordancia con el art. 100 ibidem.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

RME